

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DISTRITO  
SUR DE ALABAMA**

*Arnold v. State Farm Fire and Casualty Company*

**AVISO DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN EN UNA DEMANDA  
COLECTIVA**

**Un tribunal federal autorizó este aviso.**

**Este no es un anuncio publicitario ni una oferta de representación de un abogado.**

**LEA CON CUIDADO LA TOTALIDAD DE ESTE AVISO**

---

**Si hubiese presentado un reclamo a State Farm por daños estructurales en una vivienda u otra estructura ubicada en Alabama en función de un siniestro que ocurrió entre el 8 de marzo de 2011 y el 3 de agosto de 2017 y hubiese recibido un pago o un estimativo para la reparación del daño de State Farm, esta conciliación de la demanda colectiva puede afectar sus derechos.**

---

- Algunos titulares de póliza demandaron a State Farm Fire and Casualty Company (“State Farm”) por depreciar los costos estimados de mano de obra y otros costos no materiales necesarios para reparar o reemplazar las estructuras dañadas al realizar pagos de valor en efectivo real (actual cash value, “ACV”) a los titulares de pólizas de Alabama en virtud de las pólizas de seguro de State Farm. El Tribunal permitió que la demanda avanzara como una “demanda colectiva” en nombre de un “Grupo” de personas y entidades que presentaron un reclamo por daños estructurales en virtud de una póliza de State Farm por daños en una vivienda u otra estructura ubicada en Alabama en función de un siniestro ocurrido entre el 8 de marzo de 2011 y el 3 de agosto de 2017 que derivó en un pago de ACV sobre el cual se aplicó una depreciación en los costos de mano de obra estimados y otros costos no materiales o que podría haber derivado en dicho pago de no haber sido por la aplicación de dicha depreciación.
- Las partes han llegado ahora a una propuesta de conciliación de la demanda, que está sujeta a la aprobación definitiva del Tribunal.
- Sus derechos legales pueden verse alterados independientemente de que actuase o no. En este aviso se explican sus opciones.
- Puede tener derecho a recibir un pago si cumpliera con los debidos requisitos y enviase un formulario de reclamo válido dentro del plazo establecido. **Hay un plazo para actuar.** No se realizará pago alguno hasta que el Tribunal aprobase la conciliación y una vez que se resolviesen todas las apelaciones.
- Lea cuidadosamente este aviso.
- **¿Tiene alguna pregunta? Lea y luego visite [www.Arnold-v-StateFarm.com](http://www.Arnold-v-StateFarm.com) o llame al 1-877-540-0864.**

**SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN:**

**PRESENTAR UN FORMULARIO  
DE RECLAMO**  
(fecha límite: 24 de octubre de  
2022)

La única forma de obtener un pago si cumpliera con los requisitos.

<b>SOLICITAR SER EXCLUIDO</b> (fecha límite: 24 de agosto de 2022)	No recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permite formar parte de alguna otra demanda contra State Farm con respecto a los reclamos legales de este caso.
<b>OBJETAR</b> (fecha límite: 24 de agosto de 2022)	Escribir al Tribunal e informarle por qué no acepta la conciliación.
<b>ASISTIR A UNA AUDIENCIA</b> (programada para el 23 de septiembre de 2022)	Pedir hablar ante el Tribunal para expresarse sobre el acuerdo de conciliación.
<b>NO HACER NADA</b>	No recibirá pago alguno. Renuncia a sus derechos.

## QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO

<b>INFORMACIÓN BÁSICA .....</b>	<b>4</b>
1. ¿Por qué se emitió este aviso? .....	4
2. ¿De qué trata esta demanda? .....	4
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa? .....	4
4. ¿Por qué existe una conciliación? .....	5
<b>QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN .....</b>	<b>5</b>
5. ¿Quién forma parte del Grupo de demandantes en el Acuerdo de conciliación? .....	5
6. ¿Existen excepciones para ser incluido? .....	5
7. ¿Qué significa ser Miembro del grupo de demandantes? .....	5
8. Todavía no estoy seguro de estar incluido. ....	6
<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES.....</b>	<b>6</b>
<b>LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE OBTIENE SI CALIFICASE .....</b>	<b>6</b>
9. ¿Qué tengo derecho a recibir si enviase un formulario de reclamo? .....	6
<b>CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO .....</b>	<b>7</b>
10. ¿Cómo puedo recibir un pago? .....	8
11. ¿Cuándo recibiré mi pago? .....	8
12. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o permanecer en el Grupo de demandantes? ..	8
<b>CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN.....</b>	<b>9</b>
13. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación? .....	9
14. Si no me excluyese, ¿podré demandar a State Farm por la misma causa en un futuro? .....	9
15. Si me excluyese, ¿podré obtener un pago de esta Conciliación? .....	9
<b>CÓMO OBJETAR EL ACUERDO.....</b>	<b>10</b>
16. ¿Cómo le informo al Tribunal si no estuviese de acuerdo con la totalidad o una parte de la Conciliación?.....	10
17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido? .....	10
<b>LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN AL GRUPO DE DEMANDANTES.....</b>	<b>11</b>
18. ¿Tengo un abogado en este caso? .....	11
19. ¿Debo contratar a mi propio abogado? .....	11
20. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del grupo de demandantes? .....	11
<b>AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL .....</b>	<b>12</b>

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación? .....	12
22. ¿Tengo que asistir a la audiencia? .....	12
23. ¿Podré hablar en la audiencia? .....	12
<b>SI NO HICIERA NADA .....</b>	<b>12</b>
24. ¿Qué sucedería si no hiciera nada en absoluto? .....	12
<b>CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....</b>	<b>12</b>
25. ¿Cómo puedo obtener información adicional? .....	12

# INFORMACIÓN BÁSICA

## 1. ¿Por qué se emitió este aviso?

---

Los registros de State Farm reflejan que presentó un reclamo a State Farm por un siniestro cubierto en una vivienda u otra estructura en Alabama en virtud de una póliza de seguro por daños estructurales de State Farm debido a un siniestro ocurrido entre el 8 de marzo de 2011 y 3 de agosto de 2017, para el cual (i) recibió un pago de ACV sobre el cual pudo haberse aplicado una depreciación a la mano de obra estimada y otros costos no materiales o (ii) no recibió un pago, pero sí recibió un estimativo de State Farm por los costos de la reparación de los daños sobre los cuales pudo haberse aplicado una depreciación para la mano de obra estimada y otros costos no materiales. El Tribunal permitió o “certificó” una demanda colectiva que puede afectar sus derechos. Las partes han llegado ahora a una propuesta de acuerdo de conciliación en la demanda.

El Tribunal autorizó este aviso debido a que usted tiene derecho a saber sobre la existencia de una propuesta de acuerdo en esta demanda colectiva, que incluye el derecho a presentar un reclamo de pago como parte del acuerdo de conciliación y sobre todas sus opciones en relación con este acuerdo antes de que el Tribunal decida darle la “Aprobación definitiva” al acuerdo. Si el Tribunal aprobase la Estipulación de acuerdo de conciliación (el “Acuerdo de conciliación”) entre las partes y se resolviese alguna apelación en favor del acuerdo, en ese caso, los pagos se efectuarán a quienes calificasen y presentasen un reclamo válido en debido tiempo y forma. Este aviso explica la demanda, el acuerdo de conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes pueden calificar para recibir los beneficios y cómo obtenerlos.

El Honorable Juez Terry F. Moorer del Tribunal de distrito de los EE. UU. para el distrito sur de Alabama preside esta demanda colectiva. A la demanda se la conoce como *Arnold v. State Farm Fire and Cas. Co.*, caso n.º 17-CV-148-TFM-C.

## 2. ¿De qué trata esta demanda?

---

Esta demanda trata de determinar si State Farm infringió sus pólizas de seguro en Alabama al aplicar una depreciación en los costos de mano de obra estimados y en otros costos no materiales al calcular los pagos de ACV. El Demandante alega que dicha depreciación hizo que se pagara al Demandante y al Grupo de demandantes pagos inferiores a los correspondientes y que ello constituyó un incumplimiento de los contratos de seguro.

State Farm niega que su conducta incumpliera los contratos de seguro. State Farm alega que muchos titulares de póliza recibieron todo lo que tenían derecho a recibir en virtud de su póliza, inclusive a través de pagos por los beneficios del costo de remplazo.

## 3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?

---

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas los “Representantes del grupo de demandantes” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas conforman un “Grupo de demandantes” o son “Miembros del grupo de demandantes”. El Demandante que demandó originalmente, junto con tres representantes adicionales del grupo que fueron designados por el Tribunal en este caso, son los Representantes del grupo de demandantes. A la persona o entidad a la que demandan (en este caso, State Farm) se la denomina el Demandado. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los Miembros del grupo de demandantes. El Tribunal ha designado a los abogados para los Representantes del grupo de demandantes (denominados los “Abogados del grupo”, cuyos nombres e información de contacto se proporcionan en respuesta a la pregunta 18) para que representasen al Grupo y ha designado al Demandante y a los tres representantes adicionales del grupo para que se desempeñasen como Representantes del grupo.

#### **4. ¿Por qué existe un acuerdo de conciliación?**

---

El Tribunal no ha decidido respecto del mérito de este caso en favor del Demandante o de State Farm y no ha determinado que State Farm hubiese cometido algún ilícito. En cambio, ambas partes aceptaron llegar a un acuerdo de conciliación. De esa manera, las partes evitan el costo de un juicio y, posiblemente, de una apelación, y las personas que calificasen recibirán una compensación. Los Representantes del grupo de demandantes y sus abogados creen que la conciliación es lo mejor para todos los Miembros del grupo de demandantes. Este acuerdo de conciliación no significa que State Farm hubiese hecho algo incorrecto. No se ha llevado a cabo juicio alguno y el Tribunal aún no ha pronunciado una decisión sobre los reclamos del Demandante o los argumentos de defensa de State Farm.

### **¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?**

Para saber si tiene derecho a recibir los beneficios de este acuerdo y está obligado a cumplir, primero tiene que determinar si es Miembro del grupo de demandantes.

#### **5. ¿Quiénes forman parte del Grupo de demandantes?**

---

Este acuerdo de conciliación abarca un Grupo de asegurados de State Farm que, según los alegatos del Demandante, recibieron un pago inferior al correspondiente debido a que State Farm calculó los pagos de ACV aplicando una depreciación en la mano de obra estimada y otros costos no materiales.

Usted está recibiendo este aviso porque es un posible miembro del “Grupo de demandantes”, que consta de los siguientes integrantes:

**todas las personas y entidades aseguradas en virtud de una póliza por daños estructurales de State Farm que hicieron lo siguiente: (1) un reclamo por daños estructurales para una propiedad ubicada en el estado de Alabama con fecha de siniestro ocurrida el o con posterioridad al 8 de marzo de 2011, pero anterior al 3 de agosto de 2017 y (2) que resultó en un pago de valor real en efectivo durante el período de la demanda colectiva del cual se retuvo una “depreciación no material” al titular de la póliza o que habría dado lugar a un pago de valor real en efectivo de no haber sido por la retención de la “depreciación no material”, lo que hizo que la pérdida cayera por debajo del deducible aplicable.**

Si fuese miembro del Grupo de demandantes será incluido de forma automática, a menos que tomase medidas afirmativas para excluirse. Los asegurados de State Farm actuales y pasados pueden formar parte de esta demanda.

#### **6. ¿Existen excepciones para ser incluido?**

---

Las personas siguientes están excluidas del Grupo: (1) todas las personas y entidades con reclamos que surgieran en virtud de las pólizas con el formulario de cobertura de State Farm WH-2101 o el formulario de endoso FE-3650 o cualquier otro formulario de póliza que permitiese de manera expresa la “depreciación” de la “mano de obra” dentro del texto del formulario de la póliza; (2) todas las personas y entidades que recibieron pagos de valor real en efectivo de State Farm que agotaron los límites aplicables del seguro, tal como se muestra en la página de declaraciones; (3) State Farm y sus filiales, ejecutivos y directores; (4) los miembros del poder judicial y su personal a quienes se asigna esta Acción y (5) los Abogados del grupo de demandantes.

#### **7. ¿Qué significa ser Miembro del grupo de demandantes?**

---

Este Aviso se envió por correo postal a todas las personas que posiblemente cumplen con los requisitos para recibir dinero en virtud del acuerdo de conciliación, pero también puede abarcar a algunas personas que no estuviesen incluidas en el Grupo de demandantes. Esta serie de preguntas puede ayudarle a determinar si es un Miembro del grupo de demandantes. Considere todas las preguntas en orden:

Pregunta	Sí o No sé	No
¿Tiene o ha tenido una póliza de seguro por daños estructurales en Alabama emitida por State Farm Fire and Casualty Company?	Continuar	No es Miembro del grupo de demandantes.
¿Sufrió algún siniestro o daño en una vivienda u otra estructura ubicada en el estado de Alabama entre el 8 de marzo de 2011 y el 3 de agosto de 2017 y presentó un reclamo ante State Farm?	Continuar	No es Miembro del grupo de demandantes.
¿Recibió un pago de “valor en efectivo real” que incluyó una deducción por depreciación estimada en el costo de mano de obra u otros costos no materiales o habría recibido dicho pago de no haber sido por la deducción en la mano de obra y otros costos no materiales que dedujo State Farm en el cálculo del “valor en efectivo real”?	Usted puede ser un Miembro del grupo de demandantes, sujeto a ciertas exclusiones.	No es Miembro del grupo de demandantes.

## 8. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

No hay ningún documento que tuviese en su poder que pudiese revelar fácilmente si es o no un miembro del grupo de demandantes. Sin embargo, si no estuviese seguro de si posiblemente puede clasificar para recibir dinero del acuerdo de conciliación, puede presentar de manera oportuna un formulario de reclamo para que State Farm determinase si tiene derecho a recibir el pago. No se aplica sanción alguna por presentar un formulario de reclamo y la presentación de un formulario de reclamo es la única manera de lograr que se revise su reclamo y, en caso de ser elegible, de recibir dinero de este acuerdo.

Si tiene más preguntas, puede llamar al siguiente número de línea gratuita, 1-877-540-0864, o visitar [www.Arnold-v-StateFarm.com](http://www.Arnold-v-StateFarm.com).

No llame a State Farm o a su agente de State Farm para hablar sobre esta demanda. Sin embargo, puede llamar a State Farm o a su agente de State Farm con respecto a cualquier otro asunto relacionado con el seguro.

## SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES

Tiene que decidir si permanece en el Grupo de demandantes, si presenta un reclamo, si presenta una objeción o si desea ser excluido y tiene que tomar una decisión antes de la fecha límite que se establece en este Aviso.

### **LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE SI CALIFICASE**

## 9. ¿Qué tengo derecho a recibir si enviase un formulario de reclamo dentro del plazo establecido?

Los Miembros del grupo de demandantes que completasen en forma total un formulario de reclamo (los “Reclamantes”) y lo enviaran por correo postal en debido tiempo y forma a la dirección correspondiente o lo cargasen en el sitio web correspondiente podrán cumplir con los requisitos para recibir un pago. (Se adjunta una copia del formulario de reclamo al reverso de este Aviso). State Farm ha aceptado pagar a los Reclamantes lo siguiente:

- (1) **Grupo A: Reclamantes del acuerdo de conciliación que recibieron previamente solo un pago de ACV.** Los pagos del Acuerdo de conciliación del reclamo a los Reclamantes a los cuales se dedujo inicialmente la Depreciación no material de sus pagos de ACV y que no recibieron ningún



pago del beneficio del costo de remplazo posterior serán equivalentes a un 100 % de la Depreciación no material estimada que se dedujo inicialmente del pago de ACV, más un 44 % de los Costos indirectos del Contratista general y la Depreciación en las utilidades estimados (si correspondiese) que se dedujeron inicialmente del pago de ACV, más intereses simples al 5.55 % sobre dichos montos adicionales a pagar desde el 8 de marzo de 2017 hasta la Fecha de entrada en vigencia.

- (2) **Grupo B: Reclamantes del acuerdo de conciliación que recibieron previamente beneficios de costo de remplazo parciales.** Los Pagos del acuerdo de conciliación del reclamo a los Reclamantes a los cuales se dedujo inicialmente la Depreciación no material de sus pagos de ACV y que recuperaron parcialmente la Depreciación material deducida a través del pago de los beneficios del costo de remplazo posterior serán equivalentes a un 100 % de la Depreciación no material estimada que no se recuperó inicialmente, más un 44 % de los Costos indirectos del Contratista general y la Depreciación en las utilidades estimados (si correspondiese) que se dedujeron inicialmente del pago de ACV y que no se recuperaron por completo a través del pago de los beneficios del costo de reemplazo, más intereses simples al 5.55 % sobre dichos montos adicionales, a pagar desde el 8 de marzo de 2017 hasta la Fecha de entrada en vigencia.
- (3) **Grupo C: Reclamantes del acuerdo de conciliación que recibieron beneficios del costo de remplazo previamente en forma completa.** Los Pagos del acuerdo de conciliación del reclamo a los Reclamantes a los cuales se dedujo inicialmente la Depreciación no material de los pagos de ACV y que posteriormente recuperaron toda la depreciación serán equivalentes al 5.55 % de los intereses simples sobre el monto de la Depreciación no material estimada que inicialmente se aplicó pero que posteriormente se recuperó, más intereses simples al 5.55 % sobre el 44 % de los Costos indirectos del Contratista general estimados y la Depreciación en las utilidades (si correspondiese) que inicialmente se aplicaron pero que posteriormente se recuperaron, calculados desde la fecha del pago de ACV inicial hasta el pago del costo de remplazo final.
- (4) **Grupo D: Reclamantes del acuerdo de conciliación que habrían recibido un pago de ACV salvo por la aplicación de la Depreciación no material.** Los Pagos del acuerdo de conciliación del reclamo a dichos Demandantes serán equivalentes al 100 % de la parte de la Depreciación no material estimada que el Miembro del grupo de demandantes no recibió como pago de ACV solo por la aplicación de la Depreciación no material que hizo que la cifra calculada de ACV cayera por debajo del deducible aplicable, más un interés simple del 5.55 % sobre dichos montos desde el 8 de marzo de 2017 hasta la Fecha de entrada en vigencia.

Cada categoría de pago establecida en los puntos 1, 2, 3 y 4 anteriores está sujeta al derecho de State Farm de objetar o reducir el monto adeudado bajo el argumento de que (i) el Reclamante no es un Miembro del grupo de demandantes; (ii) la parte de la Depreciación no material del pago podría exceder el límite de responsabilidad correspondiente en virtud de la Póliza del miembro del grupo de demandantes o (iii) la parte de la Depreciación no material del pago ya se recuperó con anterioridad a través de los pagos de los beneficios del costo de remplazo, según se explica en el Acuerdo de conciliación.

Su sufriese más de un siniestro durante el Periodo del grupo de demandantes que se extiende desde el 8 de marzo de 2011 hasta el 3 de agosto de 2017, tendrá que presentar un formulario de reclamo por separado para cada siniestro. Los derechos de State Farm, junto con los términos y las explicaciones adicionales respecto de la forma en que deben calcularse los pagos, se establecen en el Acuerdo de conciliación, que puede consultarse o descargarse en [www.Arnold-v-StateFarm.com](http://www.Arnold-v-StateFarm.com).

El monto en dinero que recibirán los miembros del Grupo de demandantes si presentasen un formulario de reclamo y se determinase que tienen derecho al pago dependerá de los hechos y las circunstancias de

sus reclamos individuales. Estos montos se calcularán para usted si presentase de manera oportuna un formulario de reclamo y si el Tribunal aprobase el Acuerdo de conciliación.

## **CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO**

### **10. ¿Cómo puedo recibir un pago?**

---

Para solicitar un pago, debe completar un formulario de reclamo de manera veraz, precisa y completa, en la medida de sus posibilidades. El formulario de reclamo debe estar firmado. **Luego debe completar el Paso A o el Paso B:**

**Paso A: debe enviar por correo postal el formulario de reclamo completo a la dirección siguiente con fecha de franqueo postal anterior al 24 de octubre de 2022:**

Arnold v. State Farm Settlement  
c/o JND Legal Administration  
PO Box 91431  
Seattle, WA 98111

### **O BIEN**

**Paso B: suba el formulario de reclamo ya completo en [www.Arnold-v-StateFarm.com](http://www.Arnold-v-StateFarm.com) antes de la medianoche, hora del centro, del día 24 de octubre de 2022.**

Este Aviso debe estar acompañado por una copia del formulario de reclamo con los espacios en blanco. Puede obtener un formulario de reclamo adicional en blanco al descargarlo desde **[www.Arnold-v-StateFarm.com](http://www.Arnold-v-StateFarm.com)** o llamar al Administrador del acuerdo al 1-877-540-0864.

### **11. ¿Cuándo recibiré mi pago?**

---

Si el Tribunal otorgase la “Aprobación definitiva” del acuerdo y si toda apelación se resolviese a favor del acuerdo, se enviarán los pagos por correo a los Miembros del grupo de demandantes elegibles una vez que se hubiese completado el proceso de administración de los reclamos. Si presentase un formulario de reclamo, pero no cumpliera con los requisitos para recibir un pago, se le notificará sobre dicha determinación. Este proceso puede llevar tiempo, así que tenga paciencia.

### **12. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el Grupo de demandantes?**

---

A menos que se excluyese, sigue formando parte del Grupo de demandantes y eso significa que no podrá presentar una demanda ni seguir adelante con una demanda o ser parte en otra demanda contra State Farm en lo concerniente a los reclamos legales presentados en este caso. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal serán de aplicación para usted y lo obligarán legalmente.

Si presentase un Formulario de reclamo o simplemente permaneciera en el Grupo de demandantes y no se excluyese (*véanse* las secciones de la 13 a la 15 referidas a “Excluirse del Grupo de demandantes”), aceptará “eximir y liberar” a todas las “Personas eximidas” de todos los “Reclamos eximidos”. Podrá consultar una copia completa del Acuerdo de conciliación en **[www.Arnold-v-StateFarm.com](http://www.Arnold-v-StateFarm.com)**, que ofrece más información al respecto.

A continuación, se presenta la definición de “Reclamos eximidos” y “Personas eximidas” en el Acuerdo de conciliación:

“Reclamos eximidos” significa e incluye a todos y cada uno de los reclamos pasados, presentes y futuros que surgiesen de o estuviesen relacionados de alguna forma con la aplicación de algún tipo de depreciación sobre los reclamos dentro del período del grupo de demandantes (incluidos, entre otros, el



cálculo, la deducción, la determinación, la inclusión, la modificación, la omisión o la retención de depreciación), ya sean conocidos o desconocidos, y que se afirmaron o podrían haberse afirmado en este documento, en la medida de la protección otorgada bajo el principio de cosa juzgada (res judicata). Esta exención no está destinada a impedir que un Miembro del grupo de demandantes individual solicite y recupere potencialmente cualquier beneficio de costo de remplazo del que podría disponer en virtud de los términos de su Póliza. Adicionalmente, los Reclamos eximidos no incluyen reclamo alguno para exigir el cumplimiento de esta Estipulación de acuerdo de conciliación o la Sentencia en firme.

“Personas eximidas” significa, individual y colectivamente, (i) State Farm Fire y Casualty Company, así como todas las divisiones, las entidades matrices, las entidades asociadas, las filiales, los socios y las subsidiarias pasados y presentes y (ii) todos los ejecutivos, los directores, los accionistas, los agentes, los abogados, los empleados, las partes interesadas, los sucesores, los cesionarios, los contratistas independientes y los representantes legales pasados y presentes de las entidades que se establecen en el punto (i). Los Reclamos eximidos se extienden solo a los reclamos que surgiesen en virtud de las pólizas de seguro emitidas por el Demandado.

### **CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN**

Si, por algún motivo no deseara participar en este acuerdo de conciliación o caso, pero deseara conservar el derecho de demandar por su propia cuenta a State Farm en relación con las cuestiones legales que se plantean en este caso, debe tomar medidas para excluirse del acuerdo de conciliación. Esto se denomina excluirse o, en ocasiones, se hace referencia a ello como “optar por no participar” del Grupo de demandantes.

#### **13. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?**

---

Para solicitar que lo excluyesen, debe enviar una “Solicitud de exclusión” en la forma de una carta enviada por correo postal regular. La carta debe incluir: (i) el nombre del caso (*Arnold v. State Farm Fire and Cas. Co.*, caso n.º 17-CV-148, S.D. Ala.); (ii) una oración que indicase de manera expresa que desea ser excluido del Grupo de demandantes en este caso; (iii) su nombre, dirección, número de teléfono y (iv) su firma personal (no la firma de su abogado). **Debe enviar esta carta por correo con sello postal anterior al 24 de agosto de 2022** al Administrador del acuerdo a la dirección siguiente:

Arnold v. State Farm Settlement  
c/o JND Legal Administration  
PO Box 91431  
Seattle, WA 98111

No puede excluirse por teléfono ni a través del sitio web.

Hay una fecha límite para solicitar la exclusión. Si no deseara formar parte del Grupo de demandantes, debe enviar la carta de Solicitud de exclusión con fecha de sello postal anterior al **24 de agosto de 2022**.

#### **14. Si no me excluyese, ¿podré demandar a State Farm por la misma causa con posterioridad?**

---

No, a menos que se excluyese, renuncia al derecho de demandar a State Farm por los mismos reclamos que esta conciliación resuelve. Debe excluirse del Grupo de demandantes para demandar a State Farm por los reclamos que resuelve este acuerdo. Recuerde que la fecha límite para la exclusión es el 24 de agosto de 2022.

#### **15. Si me excluyese, ¿podré obtener un pago de este Acuerdo de conciliación?**

---

No, si se excluye del acuerdo, no debería enviar un Formulario de reclamo para solicitar un pago ya que este se rechazará.

## OBJETAR EL ACUERDO

Si no se excluyese del Acuerdo, puede decirle al Tribunal que no está conforme con el acuerdo o con parte de este.

### **16. ¿Cómo le digo al Tribunal si no estuviese de acuerdo con la totalidad o una parte del Acuerdo?**

Si fuese un Miembro del grupo de demandantes, puede objetar el Acuerdo de conciliación si es que no le agradase alguna parte de él. Si deseara presentar una objeción, debe hacerlo antes de la fecha límite de franqueo postal del 24 de agosto de 2022 y enviar una objeción por escrito en dicho caso ante el Tribunal y enviar una copia al Administrador del acuerdo conforme se indica más adelante. Debe incluir el nombre del caso (*Arnold v. State Farm Fire and Cas. Co.*, caso n.º 17-CV-148, S.D. Ala.), su nombre completo, dirección, número de teléfono, su firma, las razones específicas por las que se opone al acuerdo de conciliación y una declaración respecto de si tiene o no la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva en persona o por intermedio de un abogado. Si, en efecto, tuviese pensado comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva para oponerse al acuerdo, también debe proporcionar una declaración detallada de los fundamentos legales y fácticos específicos para cada objeción, una lista de los testigos a los que llamará en la audiencia con la dirección de cada uno, un resumen del testimonio del testigo, una descripción detallada de todas las pruebas que presentará en la audiencia con copias de las pruebas adjuntas y comprobantes documentales que probasen su condición como miembro del Grupo de demandantes. Usted o su abogado podrán comparecer a la Audiencia de aprobación definitiva si hubiese presentado una objeción por escrito tal como se detalló con anterioridad. (Véase la sección sobre la “Audiencia de aprobación definitiva del Tribunal” a continuación). Si un abogado presentase una objeción en su nombre, debe seguir todas las normas del Tribunal y usted debe indicar el nombre, la dirección, la licencia profesional y el número de teléfono del abogado en la objeción escrita que presentase ante el Tribunal.

Presente la objeción ante el Secretario del Tribunal antes del 24 de agosto de 2022 o envíe la objeción por correo postal al Secretario del Tribunal a la dirección que se indica a continuación de manera tal que tuviese un sello postal fechado antes del 24 de agosto de 2022.	Envíe por correo una copia de la objeción al Administrador, a la dirección que se indica a continuación, con fecha de sello postal anterior al 24 de agosto de 2022.
<b>Tribunal</b>	<b>Administrador</b>
U.S. District Court for the Southern District of Alabama 155 St. Joseph Street Mobile, AL 36602	Arnold v. State Farm Settlement c/o JND Legal Administration PO Box 91431 Seattle, WA 98111

### **17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?**

Interponer una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo del acuerdo de conciliación. Tiene derecho a objetar solo si permaneciera en el Grupo de demandantes. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea formar parte del Grupo de demandantes o del acuerdo de conciliación. Si se excluyese, no tiene fundamento para objetar debido a que la causa ya no le concierne. Si se objetase y el Tribunal aprobase el acuerdo de todos modos, seguirá estando legalmente obligado por el resultado.

# LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN AL GRUPO DE DEMANDANTES

## 18. ¿Tengo un abogado en este caso?

---

El Tribunal designó a los abogados del Demandante y de los representantes del grupo adicionales en este caso para que representasen al Grupo de demandantes (los “Abogados del grupo de demandantes”). Estos abogados son Erik D. Peterson de MEHR, FAIRBANKS & PETERSON TRIAL LAWYERS, PLLC; J. Brandon McWherter de MCWHERTER SCOTT BOBBITT; T. Joseph Snodgrass de SNODGRASS LAW LLC; y David Martin de THE MARTIN LAW GROUP, LLC:

Erik D. Peterson  
Mehr, Fairbanks & Peterson  
Trial Lawyers, PLLC  
201 West Short Street, Suite 800  
Lexington, KY 40507  
Tel.: 859-225-3731  
Correo electrónico: [edp@austinmehr.com](mailto:edp@austinmehr.com)

T. Joseph Snodgrass  
SNODGRASS LAW LLC  
100 S. Fifth Street, Suite 800  
Minneapolis, MN 55402  
Tel.: 612-448-2600  
Correo electrónico: [jsnodgrass@snodgrass-law.com](mailto:jsnodgrass@snodgrass-law.com)

J. Brandon McWherter  
MCWHERTER SCOTT & BOBBITT PLC  
341 Cool Springs Blvd., Suite 230  
Franklin, TN 37067  
Tel.: (615) 354-1144  
Correo electrónico: [brandon@msb.law](mailto:brandon@msb.law)

David Martin, Esq.  
The Martin Law Group, LLC  
2117 Jack Warner Parkway, Suite 1  
Tuscaloosa, AL 35401  
Tel.: 205-343-1771  
Correo electrónico: [david@erisacase.com](mailto:david@erisacase.com)

El Tribunal determinó que estos abogados están calificados para representar los intereses del Grupo de demandantes en esta demanda. En el sitio web de su firma podrá ver más información sobre la firma, sus áreas de práctica y la experiencia de los abogados.

## 19. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

---

Puede contratar, si así lo deseara, pero no es necesario que lo hiciera, a su propio abogado porque los Abogados del grupo de demandantes representan al Grupo de demandantes del cual usted es miembro. Por ejemplo, puede contratar a un abogado para que compareciera ante el Tribunal en su nombre si deseara que alguien que no fuesen los Abogados del grupo de demandantes hablase en su nombre. Si contratase a su propio abogado para que lo representase, tendrá que pagarle por su propia cuenta los cargos que el abogado le pidiese por representarlo.

## 20. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del grupo de demandantes?

---

Si decidiese permanecer en esta demanda, no se lo obligará a pagar los honorarios o gastos de los abogados a los Abogados del grupo de demandantes de su propio bolsillo. Como parte del Acuerdo de conciliación, los Abogados del grupo de demandantes solicitarán al Tribunal sus honorarios y gastos de abogados, además de los beneficios monetarios obtenidos para el Grupo de demandantes. Los Abogados del grupo de demandantes solicitarán al Tribunal hasta USD 8,595,000 en concepto de honorarios, costos y gastos de los abogados y solicitarán al Tribunal que otorgase al Demandante la suma de USD 20,000 y a los tres representantes del grupo de demandantes adicionales la suma de USD 15,000 cada uno por los esfuerzos que dedicaron a la tarea de avanzar con este litigio (el “Incentivo por servicios”). State Farm ha aceptado no oponerse a la solicitud de los Abogados del grupo de demandantes de honorarios, costos y gastos y de los Incentivos por servicios para los Representantes del grupo de demandantes hasta

estos montos. El Tribunal podrá otorgar a los Abogados del grupo de demandantes y a los Representantes del grupo de demandantes montos inferiores a los que solicitan. State Farm pagará por separado los honorarios, costos y gastos de los Abogados del grupo de demandantes e Incentivos por servicios de los Representantes del grupo de demandantes que el Tribunal ordenase. Estos pagos no reducirán la suma distribuida a los Miembros del grupo de demandantes. State Farm también pagará por separado los costos de envío de los avisos y de administración del Acuerdo de conciliación.

## **AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL**

El Tribunal realizará una audiencia para decidir si aprueba la Conciliación. Puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene obligación de hacerlo.

### **21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo de conciliación?**

---

El Tribunal programó la Audiencia de aprobación definitiva para las 9:30 a. m., hora estándar del centro (Central Standard Time, CST), el día 23 de septiembre de 2022, en el Palacio Judicial de los Estados Unidos de Norteamérica en Mobile, Alabama. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el acuerdo de conciliación es justo, razonable y adecuado. En caso de existir objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento. El Tribunal podrá escuchar a las personas que hubiesen pedido la palabra sobre su objeción. El Tribunal también puede decidir cuánto otorgar a los Abogados del grupo de demandantes en concepto de honorarios y gastos por representar al Grupo y cuánto otorgar a los Representantes del grupo de demandantes en concepto de Incentivos por servicios. El Tribunal decidirá si aprueba o no el acuerdo durante o después de la audiencia. No se sabe cuánto tardará en tomar la decisión.

### **22. ¿Tengo que asistir a la audiencia?**

---

No, los Abogados del grupo de demandantes responderán las preguntas que el Tribunal pudiera tener. Si deseara asistir a la audiencia o deseara presentar sus objeciones al Acuerdo de conciliación, puede venir, pero deberá asumir la totalidad de sus gastos. También puede pagar a su abogado para que asistiese, pero no es necesario, a menos que deseara que un abogado compareciera en su nombre para oponerse al acuerdo.

### **23. ¿Podré hablar en la audiencia?**

---

Si hubiese enviado una objeción de forma correcta y por escrito, usted o un abogado que actuase en su nombre, puede hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. No puede pedir la palabra en la Audiencia si se excluyese del Acuerdo de conciliación.

## **SI NO HICIERA NADA**

### **24. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?**

---

Si no presentase un reclamo de conciliación, no recibirá pago alguno de este acuerdo de conciliación, incluso si cumpliera con los requisitos para recibir uno. Pero, a menos que se excluyese del acuerdo, no podrá entablar una demanda en forma individual contra State Farm por los reclamos resueltos en este caso.

## **CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

### **25. ¿Cómo puedo obtener información adicional?**

---

Este aviso resume la propuesta de acuerdo. En el Acuerdo de conciliación se incluyen detalles adicionales. Puede visitar el sitio web **www.Arnold-v-StateFarm.com**, donde encontrará la Orden de aprobación preliminar del Tribunal, una copia del Acuerdo de conciliación, una copia de este Aviso, el

Formulario de reclamo, la Demanda enmendada del Demandante y la contestación de la demanda de State Farm. También puede comunicarse con el Administrador del acuerdo al llamar al 1-877-540-0864.

No llame a State Farm o a su agente de State Farm para hablar sobre esta demanda. Sin embargo, puede llamar a State Farm o a su agente de State Farm con respecto a cualquier otro asunto relacionado con el seguro.

**LE SOLICITAMOS QUE NO LLAME NI LE ESCRIBA AL JUEZ NI  
AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA OBTENER RESPUESTA A ALGUNA  
PREGUNTA**

**LE SOLICITAMOS QUE NO LLAME NI LE ESCRIBA  
A SU AGENTE DE STATE FARM PARA OBTENER RESPUESTA A ALGUNA PREGUNTA**

**REMITA TODAS LAS INQUIETUDES A LOS ABOGADOS DEL GRUPO DE  
DEMANDANTES  
O A UN ABOGADO DE SU PROPIA ELECCIÓN**

*Por orden del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito sur de  
Alabama*